

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 117 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La educación es uno de los ejes básicos de la transformación social y democrática del país, la cual se concibe como la base para el ejercicio de los diversos derechos y libertades de los ciudadanos, pues tiene un gran impacto a futuro en el crecimiento personal de los menores.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en las distintas disposiciones legales, el sistema de educación se integra por diversos elementos, entre los cuales se encuentran los profesores, quienes son uno de los pilares más importantes puesto que, tienen la gran responsabilidad

de impartir la enseñanza y ser un guía para los alumnos en su proceso de aprendizaje.

Estos llevan consigo una importante carga ya que no solo tratan con los estudiantes, sino que también lo hacen con los padres de familia o los tutores, cuestión que no es fácil dado a los diversos puntos de vista con los que se pueden llegar a encontrar.

El interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes es un aspecto reconocido en las diversas disposiciones que rigen el sistema normativo del Estado Mexicano, lo cual que vela por sus intereses y busca otorgar las mejores condiciones para que los menores puedan desarrollarse de manera plena y sana ante la sociedad.

Sin embargo, en muchas ocasiones estos preceptos que tienen la misión de proteger a unos dejan de lado a otros, siendo en este caso las maestras y maestros, quienes son los que deben enfrentarse a situaciones que los colocan en un estado de vulnerabilidad, lo cual afecta directamente a sus derechos humanos.

Desafortunadamente, hoy en día es común encontrarnos con situaciones en las que los estudiantes se enfrentan a la violencia en su entorno familiar, lo que desencadena diversas problemáticas que son reflejadas en otros lugares como los centros escolares, donde esto se manifiesta al momento en el que el menor comete actos que entran en el llamado “bullying”, pero esto no se limita únicamente entre los alumnos, sino que también escala al grado en el que los profesores son el blanco para este tipo de ataques, dando como resultado que el ambiente escolar sea considerado hostil y

de pie a que surjan otro tipo de incidentes pues, la situación no se queda solo entre quienes asisten a las escuelas, sino que los familiares de la niña o el niño se envuelven en el conflicto y de originan otros problemas que dan motivo a que autoridades externas a los planteles deban verse involucradas.

Y es que el maltrato hacia los profesores puede abarcar distintos tipos de violencia, tales como:

- Violencia psicológica, donde se hace uso del abuso verbal y emocional mediante las burlas, insultos o amenazas.
- Violencia física, pues llegan a recibir golpes o incluso lesiones de un grado mayor.

Aunado a lo anterior, estas situaciones no solo se dan de manera presencial, sino que también es común ver como los estudiantes e incluso, los propios padres, recurren a las redes sociales o de manera más discreta, por medio de los grupos de WhatsApp, para realizar publicaciones, comentarios o difundir fotografías y audios, donde reciben acoso, burlas y maltrato por el simple hecho de cumplir con su labor de enseñar, incurriendo así en el "cyberbullying".

En ese sentido, la sociedad mexicana ha sido testigo de diversos incidentes de esta índole, donde los docentes se ven expuestos ante situaciones que ponen en riesgo su integridad. Entre los casos más mediáticos se encuentran los siguientes:

- Enero de 2017, un alumno realizó un tiroteo contra sus compañeros y maestra en Monterrey.¹
- En abril de 2017, en el estado de Nuevo León, una alumna de la secundaria #22 Diego Rivera, utilizó un arma blanca para causar daño a su profesor de matemáticas.²
- Mayo de 2017, en tabasco un menor golpeó a su maestro por motivos inciertos.³
- Febrero del año 2019 en Tlaxcala, un alumno en la escuela secundaria técnica #30, después de ser expulsado por introducir al plantel armas punzocortantes al plantel, regresó a las instalaciones para atacar a su profesora de matemáticas con una navaja.⁴
- En marzo del año 2022, un estudiante de la preparatoria de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla agredió a su profesor con un martillo que había encontrado en el campus.⁵
- En octubre del 2022, en el Estado de México, un menor agredió con un arma blanca a su profesora luego de que esta le solicitó su tarea.⁶
- Mayo de 2023, un estudiante golpeó a su profesor con un martillo en el estado de Tabasco por haberlo reprobado.⁷
- En julio de 2023, una maestra de kínder en Cuautitlán Estado de México fue agredida por los padres de familia de un menor, quienes acudieron a la escuela acusando a la profesora por maltrato a su

¹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/19/1140810>

² <https://www.sinembargo.mx/10-05-2017/3213361>

³ <https://regeneracion.mx/por-reprobarlo-alumno-golpea-a-su-profesor-en-tabasco-video/>

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/alumno-de-secundaria-apunala-su-maestra-de-matematicas-en-tlaxcala/>

⁵ <https://www.debate.com.mx/estados/Alumno-de-la-UPAEP-ataca-a-maestro-con-martillo-en-plena-clase-en-Puebla-20220310-0175.html>

⁶ <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/10/27/alumno-de-secundaria-agrede-con-un-cuchillo-su-maestra-porque-lo-regano-por-no-llevar-la-tarea-295936.html>

⁷ <https://abcnoticias.mx/nacional/2023/5/10/alumno-reprobado-ataca-con-martillo-su-profesor-en-tabasco-188530.html>

hijo. Cuestión que derivó en golpes y amenazas poniendo en peligro la vida tanto de ella como de su familia.⁸

- Agosto de 2023, en el estado de Baja California una estudiante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, apuñaló por la espalda a la prefecta luego que esta no la dejara salir del plantel al poco tiempo de haber ingresado.⁹
- Octubre del 2023, un alumno apuñaló varias veces a su profesora en una secundaria de Coahuila, después de que la docente se levantara de su escritorio.¹⁰

Los casos antes mencionados son el claro ejemplo de la violencia a la que se enfrentan los profesores. Y como lo anterior, hay muchos casos que se dan y no son tan mediáticos o simplemente no llegan a salir de los planteles, ocasionando que el problema sea invisibilizado.

Si bien es cierto que, en algunos casos, se tiene como antecedente que los maestros habían presentado actitudes cuestionables hacia los alumnos, nadie puede tomar la justicia entre sus manos, pues la violencia no justifica más violencia. Sin embargo, no hay que restarle importancia a este tipo de cuestiones, por lo que también es de vital prioridad atender cuestiones de esta índole dándoles el seguimiento adecuado.

En ese sentido, es importante tomar las acciones necesarias para que los docentes tengan un respaldo para situaciones en las que ellos son el blanco del abuso pues, en muchas ocasiones, no se le da la atención correspondiente a tales conflictos y los deja expuestos a cierta

⁸ <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/07/18/video-maestra-es-golpeada-por-padres-de-nino-en-escuela-de-cuautitlan-izcalli/>

⁹ <https://www.milenio.com/estados/estudiante-apunala-a-maestra-en-preparatoria-de-mexicali>

¹⁰ <https://politica.expansion.mx/estados/2023/10/05/estudiante-apunala-maestra-en-coahuila>

incertidumbre que tiene un impacto tanto físico como mental para ellos, ocasionando que su desempeño se vea afectado o inclusive, estos comiencen a manifestar actitudes violentas hacia otros menores o hacia sus mismos compañeros de trabajo.

La oportuna atención y acompañamiento legal a los profesores resulta de vital importancia pues, al tener que enfrentar algún problema en el que se vea involucrado dentro del ámbito escolar, debe contar con las herramientas necesarias para poder tener una defensa adecuada. Es importante que este apoyo tenga diversos puntos de atención tales como la defensa contra conflictos entre padres, alumnos y maestros, así como para los casos en los que los docentes tienen conflictos con sus iguales, pues esto también puede impactar en el cómo se desempeñan frente a sus estudiantes.

Asimismo, contar con la atención psicológica conlleva a resultados positivos en el desarrollo de sus funciones como docente, pues se le permitiría trabajar con su salud mental y así transmitir una actitud adecuada hacia sus estudiantes. Esto debe aplicarse enfocado tanto en el caso de que el profesor sea agredido, como para las situaciones en las que este sea el agresor.

De igual manera se debe proporcionar esta atención debido a que al desempeñar sus labores, los profesores se ven en la necesidad de apoyar a los menores cuando estos sufren algún tipo de violencia o viven algún otro aspecto delicado, cuestión que puede llegar a afectar emocionalmente al profesor ocasionando un deterioro que se puede

manifestar en distintas formas como por ejemplo ira, ansiedad, depresión u otro tipo de problemáticas.

Este mecanismo de atención se puede comparar con lo que hoy en día ya se aplica con los menores pues, estos al cometer algunas infracciones a los códigos de conducta, se les canaliza con especialistas quienes los orientan para la modificación de esas conductas dañinas.

Es importante recalcar que, a pesar de que se debe priorizar el interés superior del menor, los profesores también son personas y al dañar su esfera jurídica de derechos y dejarlos a la deriva, se incurre contra lo dispuesto en las distintas legislaciones que nos rigen.

La atención a las y los profesores no es una cuestión ajena al mundo jurídico pues, en el ámbito internacional, se ha visto la creación de ordenamientos en los que se reconoce la importancia de la labor docente y se le da su debida protección. Tal es el caso de la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor publicada el 20 de junio de 2010 en Madrid, España, donde se les reconocen diversos derechos como, por ejemplo, en su artículo 4 se establece los siguiente:

“Artículo 4. Función docente.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.*
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.*

- c) *Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.*
- d) *Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.*
- e) *Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.*
- f) *Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.”*

En ese sentido, en el mismo ordenamiento se establece en el artículo 7 lo siguiente:

“Artículo 7. Asistencia jurídica.

La Administración educativa, respecto a los profesores de los centros escolares públicos, adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar. En todo caso, gozarán del derecho a la representación y defensa en juicio en los términos establecidos en el artículo 2.2

de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid”¹¹

De igual manera, la Asociación Nacional de Profesionales de la enseñanza (ANPE) en España, cuenta con el llamado “Defensor del Profesor” que es un servicio de atención inmediato y gratuito que les proporciona ayuda, apoyo y orientación necesaria a profesores que viven alguna situación de conflicto o de violencia en los salones de clases.¹²

En México, este tipo de protección aun no es prevista y aunque sí llega a haber cierto apoyo por parte de los sindicatos, es algo que aún no se ha normado. Y es que hay poca información, casi nula, de mecanismos que prevean situaciones de esta naturaleza, por lo que en el caso que se den, se intenta apoyar, sin embargo, esa ayuda resulta ser muy escasa y en muchas ocasiones, ni siquiera se le es ofrecida a quienes lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, es que es necesario que las y los docentes que día con día se dedican a formar a los ciudadanos del futuro, cuenten con mecanismos de apoyo que vean por sus derechos y se les de él acompañamiento necesario para poder desempeñar su labor en un ambiente adecuado, donde la justicia, la paz y la tranquilidad sean la base de un ambiente laboral digno.

Es importante hacer mención que lo que se busca no es revictimizar a los menores frente a sus profesores, sino que el objetivo es otorgar seguridad

¹¹ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-15028-consolidado.pdf#:~:text=Protecci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20del%20profesor%20y,r%C3%A9gime n%20disciplinario%20en%20los%20centros%20educativos>

¹² <https://eldefensordelprofesor.es/categoria/3/El-defensor-del-profesor>

jurídica y el derecho a la salud mental en los casos necesarios, para quienes realmente lo requieren, lo cual deberá estar debidamente fundado; asimismo, para toda cuestión que se argumente, se deben proporcionar pruebas fehacientes que demuestren la necesidad de tales servicios.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente iniciativa tiene la finalidad de que se establezca como un derecho para las y los profesores, el acceso a la orientación jurídica y la atención psicológica, que brinde las herramientas necesarias a los docentes para su protección en situaciones en las que sus derechos se vean violentados.

- El papel que desempeñan las y los profesores debe ser acorde a los lineamientos que establece la Ley de Educación de la Ciudad de México.
- El interés superior del menor es lo más importante, sin embargo, las y los profesores también deben ser protegidos cuando son víctimas de algún tipo de agresión.
- En las diversas legislaciones mexicanas, así como en los tratados internacionales, los derechos humanos, los derechos fundamentales y las garantías individuales no hacen ninguna distinción sobre a quienes va dirigido, deben aplicarse de manera igualitaria por lo que, al dejar en estado de indefensión a los profesores, va en contra de toda ley que proteja las personas.
- Los profesores se ven ante cierta vulnerabilidad frente a los estudiantes y los padres de familia o los tutores de estos, cuando surgen problemas de índole escolar.
- Maestros han manifestado su preocupación ante los constantes malos tratos que reciben por parte de los padres de familia, quienes

acuden a los planteles con la finalidad de intimidarlos teniendo como objetivo un trato distinto hacia sus hijos, solicitando sean aprobados aun cuando el menor no demuestra un buen comportamiento o incluso, cuando el menor tiene alguna situación que amerita la intervención de un especialista médico, los profesores son señalados por tener ciertas conductas en contra de los niños.

- De igual manera, los profesores externaron situaciones en las que los padres de familia realizan amenazas exigiendo el pago de cierta cantidad económica a cambio de permitirles cumplir con su trabajo de manera tranquila, cuestión que se ha visto en repetidas ocasiones, sin embargo, no se ha logrado frenar dado a que una vez que realizan su cometido, los papás cambian a sus hijos de plantel y vuelven a reincidir.
- Se ha visto un alza en el número de incidentes entre alumnos, sus familiares y los profesores.
- La violencia es un fenómeno que afecta al sistema educativo, provocando que el ambiente en el que se desarrollan las actividades escolares se convierta en algo nocivo que afecta a todos los involucrados.
- Si bien se han registrado casos en los que los docentes son quienes llegan a violentar a los menores, también se dan situaciones en las que esto es a la inversa.
- Al proporcionar el acompañamiento adecuado, se da paso a que los profesores reflexionen sobre su actuar y corrijan las actitudes que lleguen a ser consideradas abusivas por los estudiantes, permitiendo que el cambio sea oportuno y se evite incidentes a futuro.
- Atender a los profesores en el área de salud mental garantiza su derecho a la salud.

- Algunas escuelas como la Universidad Nacional Autónoma de México o la Universidad Anáhuac, cuentan con programas de atención psicológica que proporcionan el servicio a miembros de su comunidad universitaria, sin embargo, no es dirigido específicamente a profesores y tampoco está establecido como un derecho del profesor.
- No existe regulación en la normatividad mexicana donde se establezca el derecho de los docentes a recibir atención psicológica que los apoye cuando se ven ante problemas con sus alumnos.
- Atender la salud mental de los profesores es relevante para que estos desempeñen su labor de manera eficaz y acorde lo que las leyes de educación establecen.
- La higiene mental es vital ya que, además de permitir el correcto cumplimiento de sus obligaciones, también da paso a la sana convivencia con sus compañeros de trabajo, evitando así diversos conflictos que pudieran suscitarse derivado de la irritabilidad, estrés, tristeza o cualquier otro sentimiento que afecte el actuar de las y los profesores.
- Al brindarles orientación jurídica para casos en los que se amerite, les permite tener una defensa oportuna y adecuada, otorgándoles igualdad jurídica en los procesos que lleguen a derivarse de la problemática.
- No se encuentra establecido en un derecho que los profesores reciban la asesoría jurídica en los casos donde son maltratados por parte de sus alumnos o sus familiares.
- Para que los menores puedan recibir educación de calidad que cumpla con los parámetros establecidos por las leyes de educación, esta debe ser proporcionada por docentes que se encuentren en

plenitud para cumplir con sus funciones, para lo cual sentirse protegidos por las autoridades educativas en casos que lo ameriten, así como contar con el apoyo psicológico y jurídico resulta ser muy importante.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 3 dice:
“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.
- Asimismo, en el mismo texto, el artículo 7 establece que:
“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.
- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º establece:
*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con*

los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ...”

- De igual manera, en el artículo 3º del mismo ordenamiento nos dice:

“... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de

capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional. ...”

- En relación con el derecho a la salud mental, en el artículo 4º Constitucional se establece que:

“... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. ...”

- En el sentido del derecho a una defensa, el artículo 20 apartado b fracción VIII de la misma normativa, establece que:

“... VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. ...”

- Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 3, numeral 1:

“La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución

y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.”

- Asimismo, el artículo 4, apartado A, numeral 1 del mismo ordenamiento nos dice:

“En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.” De igual manera, en el mismo artículo, pero en el numeral 3 se establece: *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.”*

- En la misma normativa, el artículo 6, apartado B establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.”. De igual manera, en el apartado H del artículo citado se establece: *“Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.”*

- En el artículo 8, apartado A, numeral 4 de la Constitución antes mencionada se ordena:

“La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor

principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.”

- Por otra parte, el artículo 9, apartado A, numeral 1 de la Constitución local también prevé lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.”

- De igual manera, en el artículo 10, apartado B, numeral 5, inciso e, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

“La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.”

- En el artículo 14, fracción III de la Ley General de Educación se establece que:

“Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, profesionales de la

formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica; ...”

- En ese sentido, el artículo 90 de la misma ley establece lo siguiente:

“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

...

III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad;

...”

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 117 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(Sin correlativo)	Artículo 117 Bis. - Con la finalidad de dar el debido cumplimiento a sus obligaciones, el personal docente deberá contar con el apoyo jurídico y psicológico necesario.
(Sin correlativo)	

	<p>Dicha atención, deberá incluir el adecuado seguimiento para los casos que lo ameriten, así como para situaciones que pongan en riesgo su integridad personal y en general, su esfera jurídica de derechos, cuestión que deberá ser debidamente justificada.</p>
--	--

DENOMINACIÓN DE LA LEY O EL DECRETO.

Se adiciona el artículo 117 Bis a la Ley de Educación de la Ciudad de México.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 117 Bis a la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Educación de la Ciudad de México

Artículo 1 al 117. ...

Artículo 117 Bis. - Con la finalidad de dar el debido cumplimiento a sus obligaciones, el personal docente deberá contar con el apoyo jurídico y psicológico necesario.

Dicha atención, deberá incluir el adecuado seguimiento para los casos que lo ameriten, así como para situaciones que pongan en riesgo su integridad personal y en general, su esfera jurídica de derechos, cuestión que deberá ser debidamente justificada.

Artículo 118 al 133. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERIA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA